



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

Expediente nº: 2023/CTT_01/0000030
Procedimiento: Contrato Menor de Servicios
Objeto: Contrato Menor Servicio de Iluminación del Archivo Municipal
Documento: Informe Jurídico Contrato Menor
Fecha de iniciación: 28 de Marzo de 2023
Documento firmado por: La Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28 de Marzo de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- El artículo 20.1.9) de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

TERCERO. El objeto del presente es la contratación del **Contrato Menor Servicio de Iluminación del Archivo Municipal**, la clasificación CPV correspondiente a dicho objeto es: **31524120-2 Lámparas de Techo**

CUARTO. Dado que el valor estimado del contrato es 598,00 €, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|--|
| Código Seguro de Verificación | IV7OUT7SJA665GO72UPCN4DRF4 | Fecha | 29/03/2023 12:16:50 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | | |
| Firmante | MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE_02) | | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUT7SJA665GO72UPCN4DRF4 | Página | 1/3 | |



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- . S E V I L L A . -

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Marzo de 2.023 se señaló e informó sobre la necesidad de contratación del **Contrato Menor Servicio de Iluminación del Archivo Municipal** , mediante un contrato de Servicios.

B. Se solicitará a la Intervención que emita informe en el que se acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto; se informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a fin de determinar el órgano de contratación.

Todo ello sin perjuicio de la oportuna fiscalización que se llevará a cabo por la Intervención antes del reconocimiento de la obligación de pago.

C. Por la Unidad de contratación se emitirá informe en el que quede acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se acreditará además, que no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, lo que también supondría fraccionamiento irregular.

D. A la vista de los anteriores informes, el órgano de contratación, informará motivando la necesidad de la contratación y comprobará el cumplimiento de las reglas del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

E. El órgano de contratación adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

F. La resolución del órgano de contratación será notificada al adjudicatario. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

G. Se comunicarán al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO. De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la publicación en el **Perfil de Contratante** de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos **trimestralmente**. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OUT7SJA665GO72UPCN4DRF4 | Fecha | 29/03/2023 12:16:50 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE_02) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUT7SJA665GO72UPCN4DRF4 | Página | 2/3 |





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

identidad del adjudicatario.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitirá al **Tribunal de Cuentas** una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente.

En Isla Mayor,
EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo. José Pascual Ibáñez Fdez.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

| | | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|--|
| Código Seguro de Verificación | IV7OUT7SJA665GO72UPCN4DRF4 | Fecha | 29/03/2023 12:16:50 | |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | | |
| Firmante | MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE_02) | | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OUT7SJA665GO72UPCN4DRF4 | Página | 3/3 | |